

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00239

San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día lunes treinta de septiembre dos mil veinticuatro. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibida y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00239, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [REDACTED] Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- *"Me refiero a la villa de Juliapa, hay un río (San Cristóbal) que cruza el pequeño poblado o aproximadamente 1km de longitud dentro del poblado. Las vecinas que viven en las orillas del río drenan sus aguas grises dentro del río por medio de tubería (se adjunta fotografía), esto hace que las Jules se vean disminuidos. Deseo saber si los Jules están en la lista de especies protegidas?"*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y la UAIP resuelve enviarla a solicitante via correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (1 Pág.)

**Licda. Sandra de López**  
Oficial de Información, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

PS